

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA**  
**RADICACION Q-47- 23-0020**  
**VIGENCIA 2023**

**C. G. D. M**  
**JULIO DE 2023**

Elaborado por: Maidier f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

198

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>


**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA**

**RADICACION Q-47- 22-0020**

**VIGENCIA 2023.**

<b>Contralor General del Magdalena:</b>	<b>ALBERTO MARIO GARZON W.</b>
<b>Jefe Oficina</b>	<b>VERONICA SANCHEZ POLO</b>
<b>Representante Legal Entidad Afectada</b>	<b>ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS</b>
<b>Profesional Evaluador</b>	<b>MAIDER FUENTES ROCHA</b>

Elaborado por: Maider f. <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>VS</i>	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA  
Q-47-23-0020 MUNICIPIO DE CONCORDIA - MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.


Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide la Resolución 279 de septiembre de 2022, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano,

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>VS</i>	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

#### ANTECEDENTES.

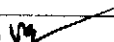
El día 25 de enero de 2022, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Vía Pagina Web Denuncia contra el Alcalde del Municipio de Concordia - Magdalena.


#### HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta en esta Entidad, contra el Alcalde de Concordia Magdalena, sobre presuntas irregularidades en contrato de compra de uniformes deportivos por más de veinticuatro millones.

#### PROCESO DE EVALUACION, ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-23-0020, se valoró la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Concordia Magdalena, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Analizando la información aportada por la Alcaldía Municipal de Concordia Magdalena, se pudo evidenciar que efectivamente la Administración municipal celebro el siguiente contrato.

**Contrato de Mínima Cuantía No. MINC-032-2021 del 12 de octubre de 2021.**

**Etapas Precontractual**

**CDP No.** 2021.ALC.01.000587  
**Fecha CDP:** 23 de septiembre de 2021.  
**Valor:** \$25.400.000  
**Fuente de recurso:** SGP DEPORTE.  
**Estudios Previos:**

**Descripción de la Necesidad que el Municipio pretende satisfacer con la contratación.**

*En atención a la normatividad, EL Municipio de Concordia dentro de su plan de desarrollo "Abriendo Campo al Desarrollo 2020-2023" en su línea estratégica N.2 DESARROLLO SOCIAL, incluyo programas y actividades que permitan fomentar la practica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. Así como también el de construir, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*

*Es por ello que la alcaldía municipal de concordia, a través de la Secretaria de Bienestar Social, esta organizando para este ultimo trimestre del año realizar un campeonato municipal de futbol y de microfutbol, con el fin de integrar a la comunidad para lo cual requiere realizar la dotación de elementos deportivos, como son los uniformes a los equipos que se inscriban al campeonato, balones, trofeos, pitos, tarjetas, petos entre otros.*


**Valor estimado del Contrato. VENTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS OS (\$25.399.400).**

**Supervisión:** Secretaria de Bienestar Social.

**ETAPA CONTRACTUAL.**

**Contrato:** Mínima Cuantía No. MINC-032-2021 del 12 de octubre de 2021.

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por.: Verónica Sánchez Polo <i>Vm</i>	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**Contratante: Municipio de Concordia Magdalena**

**Contratista: ELCIDA RAMIREZ DE PAREDES**

**Nit: 37.818.068-7**

**Objeto:** Suministro de Elementos Deportivos para la organización del campeonato municipal de futbol y microfutbol por la Alcaldía Municipal de Concordia a través de la Secretaria de Bienestar Social.

**Valor: \$24.908.000**

**Plazo de ejecución: Ocho (08) días**

**RP: No aportaron.**

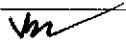
**Acta de Inicio: No fue aportada**


**Forma de Pago:** El Municipio pagara el 100% del valor del contrato en un solo pago previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Una vez, evaluada la información se pudo observar que los recursos utilizados para la celebración de dicho contrato son del nivel nacional, por lo que la vigilancia y control le corresponde a la Contraloría General de la Republica quien es la competente para ejercer la vigilancia fiscal sobre esos recursos.

**Conclusión:** De acuerdo a los hechos narrados por el quejoso, este manifiesta en su escrito. *Aprovechando que un líder de rosario de chengue dono uniformes y organizo campeonato relámpago hicieron este contrato donde se robaron los recursos no hicieron nada no entregaron un solo uniforme y se adueñó el alcalde con complicidad del contratista mas de 24.000.000 millones de pesos.*

Con el fin de esclarecer los hechos narrados por el peticionario se solicitó información complementaria a la Alcaldía Municipal de Concordia Magdalena, se pudo evidenciar que la administración celebro un contrato de Mínima Cuantía No. MINC-032-2021 del 12 de octubre de 2022, cuyo objeto es Suministro de Elementos Deportivos para la organización del campeonato municipal de futbol y microfutbol por la Alcaldía Municipal de Concordia a través de la Secretaria de Bienestar Social, por valor de \$24.908.000.

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

De la revisión de la etapa contractual se pudo constatar que la administración municipal que no remitió la siguiente información:






1. Registro presupuestal
2. Acta de inicio del contrato
3. Soportes de pago
4. Informes de supervisión del contrato
5. Informe de liquidación del contrato.

Así mismo, se procedió a revisar en la plataforma SECOP I la publicación del prementado contrato en cada una de sus etapas, encontrando como resultado solo los documentos relativos a la etapa pre contractual tal y como se evidencia en la imagen se adjunta a continuación:

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: [contratacion@concordia-magdalena.gov.co](mailto:contratacion@concordia-magdalena.gov.co)


**Documentos del Proceso**


Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento dd-mm-aaaa:
<a href="#">Informe de evaluación</a>	INFORME DE EVALUACION		138 KB	1	12-10-2021 09:23 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANALISIS DEL SECTOR		235 KB	1	07-10-2021 08:22 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	CCP		90 KB	1	07-10-2021 08:22 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS		323 KB	1	07-10-2021 08:22 AM
<a href="#">Invitación</a>	INVITACION		495 KB	1	07-10-2021 08:22 AM

**Hitos del Proceso**

Descripción del Hit	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	07 de October de 2021 08:22 A.M

Omisión que en principio da lugar a una observación disciplinaria, por incumplimiento en su deber de cargar la información del contrato, y al deber de transparencia.

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Ahora bien, no se puede desconocer que los recursos involucrados en este contrato son SGP DEPORTE, cuya vigilancia y control le corresponde a la Contraloría General de la Republica, quien es la competente para ejercer la vigilancia fiscal sobre dichos recursos, por ello, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se dará traslado de la denuncia por competencia, para que la Entidad en cita sea continúe quien continúe con la investigación del caso y brinde respuesta sobre el particular.

De igual forma, le comunicaremos al peticionario o denunciante, que sus inquietudes fueron trasladadas a esa Entidad de control, e igualmente que en lo sucesivo la competencia para proferir la respuesta, así como para adelantar las demás acciones a que haya lugar, son resorte de ese despacho.

Cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana procede al Archivo del expediente

*Maider Fuentes Rocha*  
**MAIDER FUENTES ROCHA**  
 Profesional Universitario

*Verónica Sánchez Polo*  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>VS</i>	Cargo: Jefe oficina